



PROCESO: LIQUIDATORIO
RADICADO: 680014003015-2020-00023-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial que antecede, conforme a lo manifestado por el liquidador COSME GIOVANI BUSTOS BELLO, REQUIÉRASE a la deudora insolvente YOLANDA PINZÓN FONSECA para que proceda a cancelar los honorarios provisionales fijados al liquidador, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Estatuto Procesal Civil que dispone: PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS. El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes: 1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.

De otro lado, una vez surtido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador y al no existir objeciones, ni observaciones frente al mismo, este Despacho imparte aprobación al mismo según lo establecido en el artículo 568 del C.G.P.

De igual manera, cítese a las partes a audiencia de adjudicación, conforme lo expone el inciso final del artículo 568 del CGP. Señálese la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), DEL CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de LifeSize que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LifeSize, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

En consecuencia, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CITESE a las partes para el día CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo audiencia de adjudicación. La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, conforme el protocolo adoptado por el Despacho.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación, para lo cual se le concede el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto.



CUARTO: UNA VEZ allegado el proyecto de adjudicación, póngase a disposición de las partes interesadas a fin de que puedan consultarlo antes de la celebración de la audiencia conforme lo establecido en el último inciso del artículo 568 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, ^[OBJ.]

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 6 de marzo de 2023.